



## **ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL DE GARANTIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN ARAGON.**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, lo que resulta de plena aplicación al colectivo de personas mayores de nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente, el artículo 50 de la Carta Magna, en relación a los ciudadanos de avanzada edad, determina que “*los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio*”.

Mediante el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la Comunidad Autónoma asumió competencias en materia de asistencia y bienestar social. La reforma del Estatuto, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece la garantía de protección de las personas mayores para que desarrollen una vida digna, independiente y participativa, e incluye dentro del Capítulo II de su Título I, concretamente en su artículo 23.1, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social, que reza que “*Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social (...)*”. Igualmente, el texto estatutario reconoce en su artículo 71. 34ª, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “*acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial*”.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón. Este servicio público, responsable de la atención a las personas mayores, está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Por lo demás, fuera del ámbito de los servicios sociales existe también diversa regulación autonómica que afecta al colectivo de mayores en muy distintos ámbitos (sanidad, educación, vivienda, etc.), si bien se trata de normas dispersas, pero sin que se haya impulsado hasta ahora una ley autonómica que defina, regule o garantice los derechos de estas personas contemplando un tratamiento integral a su problemática.

Tras el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualmente la atención y promoción de la atención asistencial de las personas mayores y la



gestión de los recursos asistenciales que éstos requieren, incluida la atención a las situaciones de dependencia y de limitación de la autonomía, son competencia del Departamento de Bienestar Social y Familia, y dentro de él del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Además, se ha creado en dicho Departamento una nueva Dirección General de Mayores, cuyas competencias han sido definidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, particularmente en sus artículos 14 y 15, las cuales se extienden a la universalidad de las personas mayores, con independencia de que sean usuarias o no de servicios sociales especializados (Centros residenciales, Hogares, etc.), dando así un nuevo marco propio de respaldo y atención institucional a las personas mayores en Aragón. Esta Dirección General de Mayores tiene entre sus objetivos la programación, coordinación y planificación de políticas públicas de marcado carácter innovador dirigidas a los mayores de Aragón, así como la elaboración de propuestas normativas que afecten a este sector de población, y que irán dirigidas a la mejora de su calidad de vida, la consolidación de sus derechos individuales y colectivos, la igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación por razón de edad, la lucha contra el maltrato y las situaciones de vulnerabilidad, el fomento de la autonomía, el buen trato y el reconocimiento social a los mayores, la prevención y atención a la soledad no deseada y el fomento del asociacionismo y la participación social de este colectivo.

Es una realidad conocida que el perfil de la persona mayor ha cambiado de forma significativa en los últimos tiempos, y eso también se advierte en nuestra Comunidad Autónoma, donde además se significa un relevante aumento del número de mayores, cada vez más longevos. Así, se observa que los mayores son cada vez más asertivos y comunicativos de sus necesidades, de sus problemas, de sus deseos. Y lejos de los antiguos estereotipos de la vejez, que se asociaba a inactividad y aislamiento, la nueva generación de mayores quiere seguir implicada y ser protagonista de su tiempo a lo largo de todo su ciclo vital, continuar disfrutando de los recursos socio culturales y de ocio, participar en actividades diversas que mantengan activo su cuerpo y su mente, de modo que se retrase el proceso de envejecimiento y la dependencia. Las personas mayores quieren ser reconocidas, escuchadas y visibilizadas como parte importante y activa de la sociedad; están dispuestos a participar de forma directa y solidaria en el entorno social, aportando su experiencia y sus valores, en definitiva, su talento senior; y quieren acceder a las nuevas herramientas digitales y a recursos tecnológicos innovadores que les permitan o faciliten el cumplimiento de sus metas en cada fase de su proyecto de vida. Las personas mayores quieren tener la oportunidad de envejecer siendo protagonistas de su vida, manteniendo un quehacer pro-activo y buscando la realización plena de sus potencialidades, y no como meras receptoras de servicios o cuidados.

Atendiendo a ese cambio, las políticas públicas dirigidas a mayores deben dejar de ser meramente asistenciales, proteccionistas o paternalistas, y han asentarse en el principio de autonomía, primando la capacidad de decidir de las personas mayores, así como el respeto a la riqueza y pluralidad de sus intereses. Los derechos de los mayores no pueden definirse, o al menos no exclusivamente, reduciéndolos a las materias de cuidados, y a las propias del ámbito de la salud y la dependencia, sino de forma integral, ya que otras muchas preocupaciones están presentes en su realidad vital, y exigen ser atendidas.

Son muy relevantes los cambios sociales y demográficos que se constatan en nuestra Comunidad Autónoma: en particular, el aumento de la población de mayores y su longevidad,



la reducción de las redes de apoyo familiar y social, el aumento de la soledad no deseada entre los mayores, así como los cambios y nuevas necesidades detectadas en la nueva generación de ese colectivo. Todo ello viene a conformar uno de los más serios retos al que ha de enfrentarse nuestra sociedad, y cuya complejidad requiere respuestas eficaces y coordinadas. Para afrontarlo, resulta necesario no solo la articulación de recursos, medidas y actuaciones innovadoras por parte de la Administración Pública, sino también el impulso de un marco normativo adecuado que, desde una perspectiva integradora, defina y ampare los derechos y necesidades de las personas mayores, y asegure una respuesta uniforme y coordinada a sus intereses y a su problemática.

Desde el Departamento de Bienestar Social y Familia, por iniciativa de la Dirección General de Mayores, se ha considerado que resulta necesario articular legalmente el complejo campo que afecta a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Aragón definiendo e impulsando sus derechos, y consensuando los postulados que sustentan la política social para mayores en el marco de un proceso participativo, para elevarlos a una norma con rango de Ley.

Por ello, se considera oportuno e inaplazable promover la elaboración de un Anteproyecto de Ley que regule de forma integral las condiciones de ejercicio de los derechos de las personas mayores, y que facilite e impulse la promoción y defensa de esos derechos en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. En esa futura ley se deberán contemplar todos los aspectos de interés para fomentar el bienestar de las personas mayores, asegurar su derecho a un envejecimiento activo y saludable, a su autonomía y a la potenciación de sus capacidades funcionales en todas las áreas que les afectan, tales como sanidad, servicios sociales, seguridad, vivienda, economía, educación, cultura, deporte, participación social y relación con el entorno, entre otras. También se deberá impulsar la atención, seguridad y protección que requieren los mayores en la sociedad actual, tan compleja y cambiante, contemplando también la lucha contra el fenómeno de la soledad no deseada. Y todo ello se abordará implicando la necesaria interacción y solidaridad entre las diferentes generaciones.

Desde un enfoque que prime el análisis de las fortalezas y capacidades de las personas mayores se favorecerá, de un lado, su propio empoderamiento, y de otro, la mejora en la consideración social del mayor y en su posicionamiento e integración en la sociedad aragonesa, consolidando su derecho a participar individual y colectivamente en todos los ámbitos de la misma. El Anteproyecto contemplará, asimismo, el derecho de participación en asuntos públicos de los mayores y los cauces específicos previstos para la vertebración asociativa de las personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

En definitiva, la propuesta normativa pretende abordar la regulación de todas esas materias con perspectiva de edad, con estudios diagnósticos previos precisos, y con un enfoque intersectorial, de género y de derechos humanos.

El procedimiento de elaboración de este Anteproyecto de Ley dará cumplimiento a todas las prescripciones legales de los artículos 42 a 49 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y el Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril del gobierno de Aragón.



En virtud de lo expuesto, en aplicación de los artículos 33 y 42 del TRLPPGA, que atribuyen al Gobierno de Aragón el ejercicio de la iniciativa legislativa, correspondiendo dicha iniciativa a aquellas personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación; y en coherencia con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia,

### ACUERDO

**Primero.** – Iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley Integral de Garantía de Derechos de las Personas Mayores en Aragón.

**Segundo.** – Encomendar a la Dirección General de Mayores, la elaboración del Anteproyecto de Ley y la cumplimentación de los trámites necesarios para su aprobación.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Carmen M<sup>a</sup> Susín Gabarre